



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 350 - 2024-MDC-GM

Catacaos, 31 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° E2024002856, de fecha 20 de marzo de 2024 suscrito por el Sr. **VICENTE YARLEQUE AYALA**; **INFORME N° 649 -2024-ORH -MDC**, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; **INFORME N° 522-2024-MDC-OGAJ**, de fecha 29 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, con Expediente N° E2024002856, de fecha 20 de marzo 2024 suscrito por el Sr. **VICENTE YARLEQUE AYALA**; solicita descanso medico por tres (03) días, del 18 de marzo al 20 de marzo de 2024, donde anexa Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-488-00010793-24.

Que, mediante **INFORME N° 649 -2024-ORH -MDC**, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; señala que el trabajador labora el bajo el Regimen Laboral Obrero Municipal, y de acuerdo a la Base Legal mencionada si PROCEDE la licencia y sugiere que se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, la Ley N° 28791, que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su Artículo 12 señala.- DERECHO DE SUBSIDIO – Los Subsidios se rigen por las siguientes reglas: Subsidio por Incapacidad Temporal (...) a.2) el subsidio por incapacidad temporal equivale al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que se inicia la contingencia. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12 el promedio se determinara en función a los que se tenga el afiliado.

Que, teniendo en cuenta el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe en el Artículo 17 "eficacia anticipada del acto administrativo: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..."

Que, mediante **INFORME N° 522 -2024-MDC-OGAJ**, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se expida la Resolución Gerencial otorgándole Licencia por Enfermedad, con Eficacia Anticipada, al Sr. **YARLEQUE AYALA VICENTE**, por el periodo que señala el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-488-00010793-24, del 18 de marzo al 20 de marzo de 2024.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- OTORGAR, con eficacia anticipada a partir del 18 de marzo del 2024 hasta el 20 de marzo del 2024, la Licencia con Goce de Haber por enfermedad a favor del Sr: **YARLEQUE AYALA VICENTE** – Servidor Obrero Municipal, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- HACER, de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Servidor y demás dependencias administrativas de la MDC, para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. Carlos Alberto Anastasio More

MAT. 07 - 2280

GERENTE MUNICIPAL

JR. COMERCIO N° 540- CATACAOS – PIURA – PERU

